

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

30 de mayo de 2023

Proceso	Ordinario de Única Instancia
Demandante	MATEO ESQUIVEL CARPINTERO
Demandada	PROMOTORA QU4TRO S.A.S. Nit: 900027767-2
Radicado	No. 05001-41-05-007-2023-00348-00

Dentro del proceso de la referencia, estudiada la demanda ordinaria laboral de única instancia referenciada, de conformidad con el art. 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se DEVUELVE para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

1. Aclare si la pretensión relacionada con el reconocimiento y pago de la liquidación de prestaciones sociales es por toda la vida laboral, o sólo por un interregno de la vigencia de la relación laboral.

Lo anterior por cuanto a que, el despacho avizora una contradicción por parte de la parte accionante en tanto en los hechos de la demanda dice que la accionada le adeuda al actor las prestaciones sociales causadas durante la vigencia de la relación laboral, mientras que en el acápite de las pretensiones indica que la suma adeudaba a título de prestaciones sociales es de \$2.347.446; monto que resulta irrisorio para esta judicatura ya que el actor aduce haber laborado para la accionada durante casi 19 años.

2. Haga una estimación razonada de la cuantía, donde le allegue al despacho los cálculos de cada una de las pretensiones.

Notifíquese,

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 038 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 31 de mayo de 2023 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2023</p> <p> SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaría</p>
--